



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.

FINCA REGISTRAL NÚMERO 62.736. IDUFIR: 46057000950646.

DESCRIPCIÓN Y TÍTULO:

La finca de que se certifica tiene la siguiente descripción:

"URBANA.- PARCELA destinada íntegramente a viales de las calles JOSÉ ESTEVE y ANNA, de esta capital, de forma irregular, que ocupa una superficie de ciento setenta y tres metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle José Esteve: frente, dicha calle; derecha entrando, dicha calle y la calle Monte Carmelo; izquierda, calle José Esteve y calle Anna; y fondo, calle Monte Carmelo, resto de finca matriz de la que se segrega la presente, calle Anna y calle José Esteve".

La finca descrita anteriormente, a que se refiere la precedente instancia, aparece inscrita en este Registro a favor de la mercantil "MARVIB VALENCIANA, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. B-46737110, en pleno dominio, segregado para su cesión en el mismo acto al Ayuntamiento de Valencia, por el título de segregación formalizada en escritura autorizada por el notario de Valencia, don Miguel García-Granero Márquez, el veintisiete de diciembre de dos mil seis, rectificada mediante escritura autorizada por el mismo notario el trece de mayo de dos mil ocho, que causaron la inscripción 1ª de la finca 62.736 al folio 48 del tomo 3185, libro 1057 de la Sección 5ª de Afueras, con fecha ocho de julio de dos mil ocho.

La finca de que se certifica está LIBRE DE CARGAS.

FINCA REGISTRAL NÚMERO 32.954. IDUFIR: 46057000507338.

DESCRIPCIÓN Y TÍTULO:

La finca de que se certifica tiene la siguiente descripción:

"URBANA.- PARCELA de terreno situada en esta ciudad de Valencia, partida del Llano de San Bernardo; se destina a viales de la calle de José Esteve; ocupa una superficie de noventa y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, lindante: por Norte, Este y Oeste, con la otra parcela destinada a viales de la misma calle; y por Sur, con resto de la finca de donde se segrega".

La finca descrita anteriormente, a que se refiere la precedente instancia, aparece inscrita en este Registro a favor de los esposos DON RAFAEL MONTESINOS ALONSO y DOÑA CARMEN MATIES BELLVER, con D.N.I. 19.343.574-E y 19.491.717-E, el pleno dominio de dos terceras partes, con carácter ganancial, y a favor de DOÑA CARMEN MATIES BELLVER, el pleno dominio de una tercera parte indivisa, con carácter privativo, por el título de segregación de la finca 14907 de la Sección 5ª de Afueras, que se formalizó mediante escritura otorgada ante el notario de Valencia, don Federico Barber Montalvá, el trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, según consta en la inscripción 1ª de la finca 32.954 al folio 219 del